



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 305-2020- A/MPR

Rioja, 19 de noviembre del 2020.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 024 -2019-A/MPR de fecha 16 de enero del 2019, mediante el cual se designa a los Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Rioja; Memorando N° 375-2020-A/MPR de fecha 18.11.2020, emitido por el Despacho de Alcaldía de la Entidad, disponiendo proyectar el acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Artículo 138° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el Régimen de Fedatario de las entidades de la Administración Pública, precisando que cada entidad designa fedatarios institucionales, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes realizan la función pública de autenticación de documentos y certificación de firmas;

Que, el numeral 2° del Artículo 138° de la acotada Ley establece que el Fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, ha pedido de los administrados certificar firma previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, como **FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, a los siguientes Servidores Municipales:

- Sra. SOFÍA RAMIREZ GOYCOCHEA.
- Sra. SANDRA MENDOZA RENGIFO.
- Sra. AMANDA SANDOVAL TORRES.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Desarrollo Ambiental, Área de Archivo General y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rioja, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Comunicación la publicación de la presente disposición municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 024-2019-A/MPR de fecha 16.01.2019.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Admón. y Fin.
- Gerencia Planif. y Ppta.
- Gerencia de Inversiones.
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia Des. Econ. Local
- Oficina de RR. HH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amado Rodríguez Tello